



diferentes condiciones propuestas oportunamente, dándose audiencia e intervención en el mismo al Arquitecto municipal; y sometido todo lo actuado a la deliberación del Ayuntamiento, acordó el mismo en Sesión de tres de Octubre último y de conformidad con el dictamen de su Comisión de Hacienda conceder al repetido Señor Almaraz la construcción de la Lonja en los términos propuestos por las Comisiones de propios y de mercados. = Que con posterioridad a la fecha en que se adoptó el precedente acuerdo, emitió su informe la Comisión Municipal de propios sobre una instancia presentada por Don José Guzmán Guzmán, oponiéndose a que se confiase a un particular la construcción del mercado Lonja por la sola presunción de que se perjudicaban los intereses municipales y sin aportar documento alguno que justifique sus afirmaciones, en cuyo informe se propone como resolución a la mencionada instancia se estuviera a lo acordado. = Que en debido cumplimiento a lo resuelto en sesión de tres de Octubre último y como base del procedimiento legal que debe preceder a la consumación del contrato expresado, tiene solicitado de la Autoridad gubernativa el Señor Alcalde-presidente de la Corporación municipal la excepción de su banta para la realización de la obra de que se trata por considerarse el caso comprendido en el número tercero o cuarto del artículo treinta y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. = Que contra el acuerdo de concesión recurre en albrá ante V. S. el Concejal del Ayuntamiento Don José Guzmán-Diez, y el vecino de esta Capital Don Manuel Ferris, solicitando se declarase aquel nulo y sin efecto, fundado en que el privilegio otorgado a Don Joaquín Almaraz y contrario a las leyes municipi-